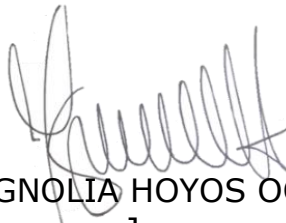


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2021-00629-00

Bogotá, D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con la documental patente en cuaderno digital 27, se admite la reforma a la demanda allegada por la apoderada actora (art. 93 CGP). Secretaría surta el traslado de que trata el numeral 4 del artículo 93 del CGP y vencido el mismo ingrese el expediente para proveer.

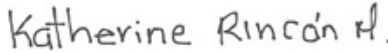
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 155 FECHA 21 - SEPTIEMBRE-2022



KATHERINE RINCÓN MELÉNDEZ
Secretaria

Rc